



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64426 29/09/2021 157878

AUTOR/A: MARRA DOMÍNGUEZ, María Ángeles (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con la aplicación de los programas de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a las inversiones C02.I01 y C02.I02, dotadas con un total de 4.420 millones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, debe resaltarse que la valoración de su efecto está condicionada por la aplicación de una serie de medidas y acciones que se están desarrollando en el plano de los programas de ayuda, la financiación, la fiscalidad y la mejora del marco normativo.

En relación con los programas de ayuda, debe destacarse la aprobación del *Real Decreto 853/2021*, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, *Transformación y Resiliencia*, que articula y regula los siguientes programas de ayuda, que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2 del referido Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:

- 1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
- 2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
- 3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
- 4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- 5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
- 6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.



En lo relativo a la financiación, debe destacarse que el *Real Decreto-ley* 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 4 la aprobación de una línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del Estado de la financiación de obras de rehabilitación que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética, que permitirá un mejor acceso a la financiación para la realización de actuaciones de rehabilitación de viviendas.

En cuanto a la fiscalidad, el mismo *Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* introduce en su artículo 1 tres importantes deducciones en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales, que puede alcanzar el 60% de las cantidades invertidas en la rehabilitación, y hasta un total de 15.000 euros.

Finalmente, en lo relativo a la mejora del marco normativo, debe resaltarse, además de la elaboración del Anteproyecto de Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda, que ofrecerá por primera vez en la actual etapa democrática una norma con rango de Ley que regule el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, la aprobación a través del mismo *Real Decreto-ley 19/2021*, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de importantes mejoras en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal y en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, con objeto de reforzar la capacidad de las comunidades de propietarios para la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y facilitar el acceso a la financiación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se puede señalar que, tanto en el ámbito de la rehabilitación residencial como en el de la vivienda social, se han establecido unas condiciones muy favorables para facilitar la tramitación ágil y eficaz a los distintos beneficiarios, teniendo en cuenta, además que, en materia de rehabilitación, el referido *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* del mencionado Real Decreto 853/2021 establece la financiación de la prestación de un servicio tipo "ventanilla única" para que las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos puedan facilitar trámites y gestiones así como acompañar a lo largo de todo el proceso de rehabilitación de los edificios de vivienda.

Finalmente, en cuanto a las estimaciones relativas al número de beneficiarios por cada Comunidad Autónoma debe señalarse que dependerá del grado de ejecución de los diferentes programas en cada territorio, si bien se puede decir a modo indicativo que el compromiso es la financiación de un total de 510 000 actuaciones en cada territorio.

05 NOV. 2021 15:25:31

168025



viviendas y una cifra de 20.000 nuevas viviendas en alquiler social, a alcanzar en ambos casos en el segundo trimestre de 2026. Asimismo, se puede señalar que en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el pasado 21 de junio se acordó el reparto de la primera anualidad de las inversiones de rehabilitación residencial y de vivienda social, estableciéndose la distribución según el porcentaje recogido en la siguiente tabla a partir del número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020 (publicada el 7 abril de 2021):

COMUNIDAD AUTÓNOMA / CIUDAD	PORCENTAJE
Andalucía	17,370%
Aragón	2,897%
Principado de Asturias	2,429%
Illes Balears	2,461%
Canarias	4,591%
Cantabria	1,296%
Castilla y León	5,441%
Castilla - La Mancha	4,212%
Cataluña	16,163%
Comunidad Valenciana	10,821%
Extremadura	2,305%
Galicia	5,845%
Madrid	14,007%
R. de Murcia	2,939%
Foral de Navarra	1,380%
País Vasco	4,858%
Rioja	0,698%
Ceuta	0,146%
Melilla	0,141%
TOTAL E SPAÑA	100,000%

Madrid, 05 de noviembre de 2021